

**¿Es contribuyente
del impuesto de
Industria y Comercio?**



Entonces esta información le interesa



Alcaldía de Manizales



✓ Si pertenece al **Régimen Simplificado** de IVA

✓ Si sus ingresos brutos en el año 2020 y 2021 fueron **inferiores o iguales a 827 UVT.**

✓ 2020 = \$29.446.989 (UVT/35.607)

✓ 2021 = \$30.026.716 (UVT/36.308)





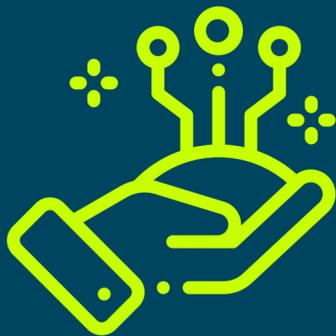
Fue clasificado **AUTOMÁTICAMENTE** en el **SISTEMA PREFERENCIAL** del impuesto de Industria y Comercio.



¿Qué es el Sistema Preferencial?

Es una forma ágil de liquidación, cobro y pago del impuesto de Industria y Comercio y complementarios **SIN DECLARACIÓN PRIVADA.**

En el
SISTEMA
PREFERENCIAL,
podrá olvidarse de:



Si el contribuyente prefiere no pertenecer a este sistema, debe informar por escrito a la Alcaldía de Manizales, en los términos del decreto reglamentario (**Resolución 0017 de 2021 Art 7**) y presentar la respectiva declaración como lo venía haciendo.



Presentar declaraciones



Fechas de vencimiento



Sanciones por extemporaneidad o corrección.



Pagar por la elaboración de declaraciones.



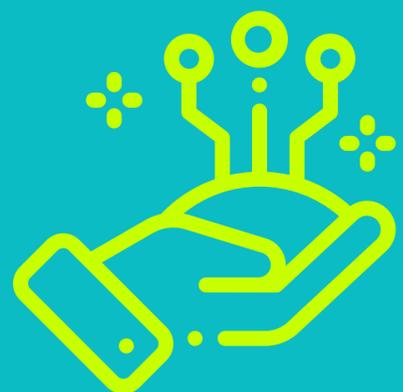
Investigaciones tributarias.



Retenciones a título de Industria y Comercio.



Alcaldía de Manizales



Si opta por el

Sistema Preferencial:

¿Cómo paga?

La Alcaldía de Manizales le expedirá una factura anualmente, a partir del año 2023, cobrándole el año gravable 2022.

¿Cuánto debe pagar?

Dependiendo del monto de sus ingresos brutos del periodo gravable: (**UVT 2022 = \$38.004**)



Alcaldía de Manizales

Hasta

\$ 15.695.652

Hasta

413 UVT

Paga

\$ 114.012

Paga

3 UVT

Mayor a

\$15.695.652

y hasta

\$ 24.056.532

Mayor a 413 y
hasta 633 UVT

Paga

\$ 171.018

Paga

4,5 UVT

Mayor a

\$ 24.056.532

Mayor a

633 UVT

Paga

\$ 285.030

Paga

7,5 UVT



Ingresos para calcular el impuesto

Se presumirá que para la vigencia a liquidar (2022) los ingresos brutos corresponden a los determinados en la declaración o factura del año anterior, incrementados en el porcentaje del aumento de UVT para la respectiva vigencia.

Tenga en cuenta:

El contribuyente deberá informar los cambios en los ingresos brutos durante el año a liquidar que implique la categorización en otro rango o en otro sistema.

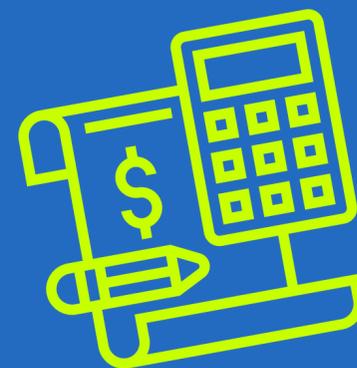
Las retenciones que le fueron aplicadas durante el **primer año objeto de facturación** le serán descontadas del impuesto facturado.

**Contenido
de la factura**

**se evidenciará la correcta
información del contribuyente**
(Nombre, identificación, actividad, dirección)



**Base
gravable y tarifa**



**Liquidación
del impuesto**

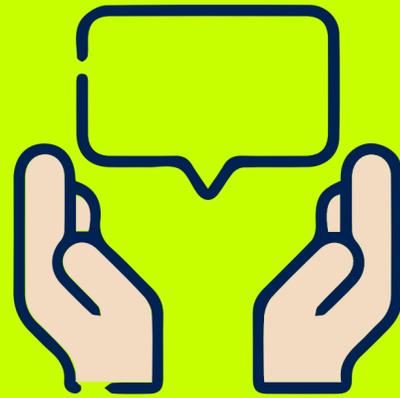
Forma de liquidación de la factura

Se entenderá NOTIFICADA con la publicación en la página web de la Alcaldía de Manizales, a través de <https://manizales.gov.co/>



Si el contribuyente no está de acuerdo con la factura podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 2 meses siguientes a su notificación.





Tenga en cuenta



Alcaldía de Manizales

Quienes inicien actividades o declaren por primera vez NO podrán pertenecer al Sistema Preferencial y deben presentar la declaración. No obstante, podrán solicitar a la Alcaldía de Manizales su inclusión

Los que pertenezcan al Sistema Preferencial y opten por el Sistema Ordinario, deberán informar a la Alcaldía y presentar la declaración

Quienes cesen sus actividades deberán presentar las declaraciones de los años no facturados